

**RECHAZA RECURSO APELACIÓN, STARCO S.A.,
MANTIENE MULTA, POR LOS MOTIVOS QUE
INDICA.**

INDEPENDENCIA, 14 AGO 2019

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 3688 /2019

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Providencia N° 2295 de Alcalde de 08 de agosto de 2019, recepcionada por la Secretaría Municipal, el 09 de agosto de 2019; Providencia N° 916 de Administrador Municipal de 08 de agosto de 2019; Memorandum N° 585 de Director de Asesoría Jurídica de 05 de agosto de 2019 y, sus adjuntos; y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El 13 de mayo de 2019, la empresa STARCO S.A., interpuso apelación en contra de la multa cursada en el folio 21 de 22 de abril de 2019, la que fue recurrida de reconsideración ante la Unidad Técnica.

2.- La multa, cursada en el folio 21 del Libro de Servicio, se hace en el marco del contrato "RRSD, Limpieza y Barrido de Calles 2017-2023". La Inspección Técnica, aplica multa de 5 U.T.M., de acuerdo al artículo 11.14 letra e) de las Bases Administrativas, debido que el 22 de abril de 2019, durante el recorrido del sector B de carga lateral, no se recogió el contenedor de Escanilla 1225, al llegar a San Luis, vereda Oriente.

3.- La empresa, interpuso reconsideración, sin que la Unidad Técnica, se haya pronunciado dentro de plazo.

4.- La empresa, interpuso apelación por la multa, en los siguientes términos: Si bien, es cierto, lo indicado en el folio recurrido, esto se debió, a que ante dicho contenedor, se encontraba un vehículo con fallas mecánicas, que imposibilitaba acceder al contenedor en cuestión, Sin perjuicio, de lo indicado, se hace presente, que el recorrido del sector B de carga lateral, se encuentra en pleno proceso de marcha blanca, situación que se encuentra estampada, en los folios 06, 07 y 08 del libro de servicios, de acuerdo, a una reunión de trabajo, sostenida el 04 de abril, en la que, se presentaron las nuevas modificaciones, en los sectores de carga lateral, lo que permitiría, una atención diaria, del sector nocturno B. Finalmente, el servicio se realizó con posterioridad.

5.- Que, revisada la apelación, la reconsideración y, las Bases de Licitación, es posible señalar que: a) Las Bases Técnicas, que rigen el contrato, señalan en el Título IV Plan de Operaciones: "El oferente, debe presentar un Plan de Operaciones, que contengan al menos los siguientes contenidos.....".- b) El contratista, al momento de su oferta, presenta su Plan de Operaciones, señalando dentro de las obligaciones de la empresa, es dar cumplimiento a todo lo estipulado en el contrato, entendiéndose incluido, las Bases Administrativas Generales, Bases Técnicas, Anexos, Formatos, Aclaraciones, Oferta presentada y, las instrucciones que imparta la Inspección Técnica Municipal durante la vigencia del contrato.- c) El punto 5.2 del Plan de Operaciones, relativo a

Recolección de Carga Lateral en Contenedores de 3.200 litros de Capacidad: El servicio será ejecutado a cabalidad, no pudiendo ser interrumpido por fallas mecánicas, falta de personal o problemas de cualquier índole; el servicio será óptimo y de alta calidad, manteniéndose diariamente el área, en perfecto estado de limpieza.- d) En el recurso de reconsideración, el contratista, señala que no se pudo atender el contenedor ubicado en Escanilla 1225, debido que se encontraba delante de éste, un vehículo con problemas mecánicos, lo que impidió su retiro inmediato y, que el conductor, al detectar éste inconveniente, procedió a continuar con su recorrido, olvidándose de informar lo sucedido y, más aún, no retornando al lugar para efectuar el vaciado.- e) Existe, un reconocimiento por el contratista de la infracción cometida, lo que demuestra un incumplimiento de su trabajador a los protocolos o procedimientos de la empresa, frente a éste tipo de situaciones, se trata de una falta de coordinación interna, que debe ser resuelta por el contratista.

DECRETO:

1.- **RECHÁZASE**, recurso de apelación, interpuesto por empresa STARCO S.A., en contra de la multa cursada, en el folio 21 de 22 de abril de 2019.

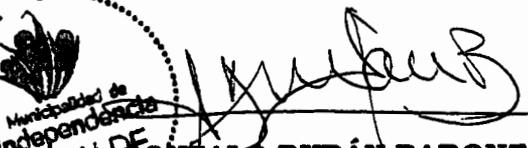
2.- **MANTENGASE**, la multa cursada, en contra de STARCO S.A. y, que consta en el folio 21 de 22 de abril de 2019.

3.- **NOTIFÍCASE**, al contratista por parte de la Dirección de Medioambiente, Aseo y Paisajismo.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos que correspondan y, hecho, **ARCHIVASE**.



MARIA NÚÑEZ SEPÚLVEDA
CONTADOR AUDITOR
SECRETARÍA MUNICIPAL



GONZALO DURÁN BARONTI
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

MNS/MA

TRANSCRITO A: - Alcaldía - Secretaría Municipal - Administrador Municipal - Control - DAF - Dpto. Contabilidad - SECPLA - DIMAP - Dirección Asesoría Jurídica - Interesado - Oficina de Partes.

140819